

ORDENANZA Nº: 5597/17.-

Ramallo, 1º de junio de 2017

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén Horacio MILLÁN; tramitado por Expediente Nº 4092-17330/17, en el cual solicita la Contratación de la "Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.B.A); y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obras tiene como finalidad brindar funciones de Servicio de Anestesiología a través de Profesionales vinculados por el prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del citado Nosocomio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Representado por el Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194, a suscribir el "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA" con la "ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.A.N.B.A)", representada por su presidente Dr. Roberto Marcelo MACHAIN; obrante a Fs. 2/3 en el Expediente Nº 4092-17330/17 y que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JUNIO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓ DE OBRA

---En la ciudad de Ramallo Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días de del año 2017, entre el Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio de Ramallo,C.U.I.T. 30-66703604-12, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE Gomendio N° 1374 de la localidad de Ramallo, representada en este acto por su Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, en adelante denominado "EL HOSPITAL", por una parte; y la otra la "**ASOCIACIÓN ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.A.N.B.A)**", con domicilio en calle Italia N° 710 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por su presidente el **Dr. Roberto Marcelo MACHAÍN** (conforme acta de designación de Comisión Directiva de la A.A.N.BA N° 17)C.U.I.T. N° 30-66681036-4, en adelante "LA ASOCIACIÓN", celebran el Contrato de LOCACIÓ DE OBRA (Artículo 148° de la L.O.M.) sujeta a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

ARTÍCULO 1º) La ASOCIACIÓN, brindará funciones de SERVICIO de ANESTESIOLOGÍA a través de profesionales vinculados a prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del HOSPITAL, con sede en calle Gomendio 1374 de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires de forma Excluyente. A tal fin la ASOCIACIÓN declara expresamente haber visitado previamente y aprobado las instalaciones, quirófanos, salas, aparatología médica y demás elementos correspondiente puestos a disposición por el HOSPITAL y que las mismas resultan adecuadas para el servicio comprometido por ella.-

ARTÍCULO 2º) El HOSPITAL abonará a la ASOCIACIÓN la suma de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$ 10.850,00) por cada servicio de guardia de 24 horas de lunes a viernes y de pesos DOCE MIL CIEN C/00/100 (\$ 12.100,00), por cada servicio de guardia de 24 hs. Los días sábados, domingo y feriados, conforme requerimiento de la Dirección del HOSPITAL.-----

ARTÍCULO 3º) Las prestaciones se liquidarán en forma mensual conforme planilla que se presentará para su conformidad ante la Administración del HOSPITAL. Los pagos de las prestaciones serán liquidadas a través de la Tesorería del Hospital. La ASOCIACIÓN deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos el ----- presente contrato, la LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, Resoluciones, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

ARTÍCULO 5º) Las prestaciones de anestesiología realizadas durante el transcurso de cada mes serán abonadas por el HOSPITAL, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de presentada la factura correspondiente, vencido dicho plazo, el HOSPITAL quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, el HOSPITAL queda en este acto fehacientemente notificado que sin perjuicio del devengamiento de los accesorios en caso de que la mora se prolongare más de 10 días a partir del día 11, el prestador limitará su cometido a la atención de prestaciones que no admitan postergación (urgencias y tratamientos, diagnósticos y/o oncológicos). De persistir esa situación 20 día más, queda dispensado de brindar ya servicio de ningún tipo.-----

ARTÍCULO 6º) El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses computados a partir de su fecha de suscripción. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral sin invocación de causa ni obligación indemnizatoria comunicado la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos.-----

ARTÍCULO 7º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier interpretación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco

regulatorio de la ley de contrato de trabajo. Dada la índole de las obligaciones que se establecen entre las partes y siendo una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (S.A.C), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo, quedando eximido el HOSPITAL de dichas obligaciones.-----

ARTÍCULO 8°) Las prácticas deberán ser llevadas a cabo por profesionales que proveerá la ASOCIACIÓN a su exclusivo cargo. La nómina de los mismos deberá ser elevada a la Dirección del HOSPITAL conjuntamente con todos sus antecedentes profesionales quien aprobará los mismos. Los profesionales aprobados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional. Los profesionales adheridos al contrato deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del hospital, en forma previa a la liquidación de sus honorarios la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales, A.R.T. y/o seguros de accidentes personales, como asimismo toda carga correspondiente a la Colegiación que la Dirección del Hospital exigiera.-----

ARTÍCULO 9°) Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle.-----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. En la ciudad de Ramallo a los día del mes de de 2017.-----